



Santa María
COLEGIO

REGLAMENTO DE EVALUACION - 2026 -



Contenido

Introducción	4
DISPOSICIONES GENERALES	5
PROPOSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	5
La evaluación tendrá por objetivo:	5
Artículo 4. Conceptos aplicables en el siguiente reglamento:	6
Artículo 5. Del régimen de evaluación	7
Artículo 6. De la Evaluación	7
a) Uso pedagógico de la evaluación	7
b) Tipos de evaluación	7
c) Las evaluaciones pueden ser realizadas como:	8
Artículo 7. De la evaluación diferenciada	8
Procedimientos de Evaluación Diferenciada	9
Pasos, Etapas, Resguardos:	9
- De los Estudiantes que se solicita continuidad de Evaluación Diferenciada:	9
- De la evaluación a estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar del colegio:	10
- Los Apoderados en conjunto con el estudiante pueden renunciar a este derecho, realizando las siguientes acciones:	10
Artículo 8.	10
Artículo 9.	11
Artículo 10.	11
Artículo 11. Criterios para considerar en las evaluaciones	12
Posterior a la aplicación del instrumento de evaluación:	12
b) De los criterios objetivos y transparentes	12
Artículo 12. De los instrumentos de evaluación	13
Artículo 13. De la calificación y el plan semestral de evaluaciones	13
Los niveles de logro se expresarán de la siguiente manera:	13
Artículo 14. De la promoción	16
1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los Estudiantes que:	16
2. En relación con la asistencia a clases:	16
Artículo 15.	16
Artículo 16. Del acompañamiento pedagógico	17
ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE EVALUACIONES FORMATIVA EN LA SALA DE CLASES	18
Artículo 17.	18
LINEAMIENTOS PARA DIVERSIFICAR LAS EVALUACIONES	19
Artículo 18.	19
Lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los Estudiantes:	19
DE LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	19
Artículo 19.	19

De los criterios para la promoción de los Estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases, incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los Estudiantes:.....	19
Artículo 20.	19
Deberá considerar los siguientes aspectos:.....	20
d) De los Estudiantes que, durante el año lectivo, presenten antecedentes que ameriten finalizar su año escolar en forma anticipada:	20
e) El sistema de evaluación para la alumna embarazada, madre o padre adolescente será el mismo que los alumnos(as) regulares, con la consideración de su situación particular la que incluirá:	20
DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA COMUNICACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES A LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS(AS)	21
Artículo 21.	21
De las disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres, madres y apoderados.....	21
Artículo 22.	21
De las disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la Comunidad Educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de Estudiantes:	21
Artículo 23	22
De la ausencia a evaluaciones	22
Artículo 24.	22
Consideraciones en caso de copia o plagio	22
DE LAS EVALUACIONES EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	22
Artículo 25.	22
Artículo 26	23
Formas de Recolectar Información de los Niños y Niñas:.....	23
Artículo 27.	24
Criterios de Evaluación de los Indicadores de Logro:.....	24
Artículo 28.	24
De las actas finales.....	24
Artículo 29.	24

Introducción

La evaluación forma parte constitutiva del proceso de enseñanza. Cumple un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje. Desde esta perspectiva debe tender a medir el progreso en el logro de los aprendizajes, ser una herramienta que permita la autorregulación del estudiante, proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades y sobre esta base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de cada asignatura, además de ser una herramienta útil para orientar la planificación.

Según lo anterior, se elabora el siguiente Reglamento de Evaluación que obedece a la necesidad de establecer lineamientos claros, fundamentados teóricamente con respecto a las prácticas evaluativas en la institución, que permitan mejorar el proceso de aprendizaje enseñanza de los estudiantes, así como la práctica pedagógica docente, por lo que está articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Santa María desde los cursos de prebásica a 8vo básico.

El presente reglamento es elaborado e implementado de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida según el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N° 67/2018 que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, calificación y promoción, al documento técnico elaborado en directa relación con el Proyecto Educativo Institucional, estableciendo los procedimientos objetivos y transparentes para la evaluación constante de los logros de los estudiantes.

Artículo 2.

La concepción curricular en la que se enmarca el quehacer educativo del Colegio Santa María de Curacaví, se basa en el desarrollo integral e inclusivo de los estudiantes.

Para su elaboración se ha consultado la opinión del Consejo General de Profesores y se puso en conocimiento, antes del inicio de clases a la Dirección Provincial correspondiente. Se comunicó a los estudiantes, padres, apoderados y tutores. Se publicó en la página web del colegio y ficha del establecimiento del MINEDUC para su conocimiento.

Artículo 3.

Las estrategias metodológicas están diseñadas para responder a los siguientes sellos educativos:

- Valores cristiano-católicos
- Vinculación efectiva
- Innovación y educación recreativa

PROPOSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 4. Los (as) Estudiantes serán evaluados (as) en periodos semestrales, en cada una de las asignaturas y/o módulos del Currículum Nacional que el Establecimiento declara trabajar y durante este periodo las evaluaciones se aplicarán según la característica propia de cada asignatura o módulo, a la planificación y calendarización oficiales, respetando los criterios y normas generales del presente Reglamento.

La evaluación tendrá por objetivo:

1. Ser un instrumento que ayude a medir el progreso en el logro de los aprendizajes de los estudiantes, entregando información para favorecer una ayuda y orientación adecuada al proceso de enseñanza – aprendizaje.
2. Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza, potenciando los logros esperados dentro de la asignatura, estimulando a los Alumnos(as) en torno a los progresos con respectos a sí mismos y orientándose hacia la mejora.
3. Detectar las dificultades de aprendizaje para apoyar el proceso de retroalimentación y/o efectividad

de los procedimientos pedagógicos para apoyar la toma de decisiones sobre estrategias que faciliten la superación de las dificultades detectadas y/o corrección de errores de los estudiantes como de los Docentes. Desarrollar habilidades de reflexión, a través de procedimientos y estrategias pedagógicas utilizadas.

4. Ser una herramienta útil para orientar la planificación.

Artículo 4. Conceptos aplicables en el siguiente reglamento:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual nuestro establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, establece procedimientos de carácter objetivo, transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67/2018.
- b) Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Evaluación formativa:** evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- d) Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- e) Nivel de logro:** descripción de la situación en que demuestra estar un estudiante en relación con los propósitos de aprendizaje. Permite dar información al docente, al estudiante y su familia sobre el estado de desarrollo de sus competencias.
- f) Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- g) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- h) Autoevaluación:** proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño.
- i) Coevaluación:** proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar.
- j) Criterios de logro:** aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de la o del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, permiten a la o al estudiante visibilizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.

Evaluación en el aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos y ellas como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

k) Evidencia: aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

l) Objetivo de aprendizaje: meta de aprendizaje que se espera lograr. Pueden ser directamente los objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases curriculares, que definen los desempeños que se espera sean logrados por la totalidad de estudiantes en cada asignatura y en cada nivel de enseñanza, o pueden ser también objetivos que el docente parafrasee, ajuste o redefina a partir de estos.

m) Retroalimentación: utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes.

Artículo 5. Del régimen de evaluación

El régimen de evaluación es semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, desde Nivel de Transición hasta 8.º año básico.

Artículo 6. De la Evaluación

La evaluación será entendida como un conjunto de acciones que permiten tanto al docente como al estudiante, evidenciar los avances del aprendizaje, dando espacio a la reflexión sobre las prácticas de enseñanza y aprendizaje. Para que este proceso se desarrolle en forma objetiva y transparente, es que apoderado y alumnos deben conocer cuándo, cómo y con qué instrumento se realizará la evaluación

a) Uso pedagógico de la evaluación

Resulta fundamental destacar y profundizar la información que entrega el proceso evaluativo, especialmente el formativo, puesto que posibilita el conocer cómo, cuánto y qué están aprendiendo los alumnos. Esto permitirá la contextualización y adecuación de la planificación, en cuanto a contenidos, actividades y estrategias de aprendizaje. Asimismo, a partir del uso de la información, los estudiantes podrán plantearse nuevas metas de acuerdo a lo aprendido y los apoderados podrán colaborar de manera más directa en el aprendizaje de sus hijos.

b) Tipos de evaluación

El aprendizaje de los estudiantes se medirá mediante evaluaciones internas y externas, a través de los siguientes tipos de evaluación:

- **Evaluación Diagnóstica:** tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante logre comenzar el proceso de aprendizaje. Sus objetivos responden a:

- 1.- Detectar la presencia o ausencia de conocimientos previos, destrezas, habilidades y conductas.
- 2.- Tomar decisiones respecto a la planificación y estrategias de aprendizaje.

No da origen a calificaciones sumativas.

- **Evaluación Formativa:** está centrada en los procesos de mejora, por lo que se integrará a la enseñanza con la finalidad de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, promoviendo las instancias de reflexión y la autonomía.

No refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes.

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

- **Evaluación Sumativa:** determina y certifica el logro de los objetivos de aprendizaje que la asignatura o módulo ha definido como requisito para la unidad siendo la culminación de un proceso. A la vez proporciona información que permite el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas permitiendo realizar una retroalimentación sobre aquellos objetivos no logrados. Se aplica al término de una Unidad o Subunidad de Aprendizaje para obtener evidencia del logro en los Objetivos de Aprendizaje más fundamentales

- **Evaluación Diferenciada:** se aplicarán procedimientos evaluativos adecuados a las necesidades educativas especiales, en caso de que un estudiante lo requiera y sea solicitado por un profesional pertinente. Dicha evaluación se realizará en forma individual, de acuerdo a las necesidades detectadas y a los objetivos planteados para estudiante.

c) Las evaluaciones pueden ser realizadas como:

- a. **Autoevaluación:** permite reconocer al estudiante su propio aprendizaje, sus fortalezas y debilidades.
- b. **Coevaluación:** evaluación de un estudiante a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio.
- c. **Heteroevaluación:** es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Artículo 7. De la evaluación diferenciada

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los estudiantes. Se establecerá con base en el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), con la finalidad de proporcionar diversas estrategias evaluativas que respondan a las distintas NEE.

Una de las estrategias de evaluación que se podrá aplicar es el procedimiento pedagógico de evaluación diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría

Procedimientos de Evaluación Diferenciada

Se implementarán diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, en caso de los estudiantes que así lo requieran.

Se aplicará a estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial (NEE) ya sea temporal o permanente, también aquellas(os) estudiantes que presenten trastornos del tipo psico-emocional. Asimismo, de acuerdo a los antecedentes entregados por especialistas externos o internos de la institución, previa solicitud del Apoderado o Docente del Colegio se podrá solicitar adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los Reglamentos Exentos N°83/2015 y N°170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

Pasos, Etapas, Resguardos:

Estudiantes que solicitan Evaluación Diferenciada por primera vez:

El apoderado se entrevista con el jefe técnico pedagógico, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

- Nombre, especialidad y Rut del especialista profesional que atiende al estudiante.
- Diagnóstico del estudiante, señalando si la necesidad es permanente o transitoria.
- Apoyo requerido u orientaciones por seguir, y si además requiere derivación o apoyo de otro especialista.
- Solicitud de Evaluación Diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
- Periodicidad del control (cada vez que el estudiante es llevado a control deberá entregar al establecimiento la ficha de seguimiento).
- Sugerencias al establecimiento por asignatura.

Toda solicitud de evaluación diferenciada deberá ser justificada por el especialista de acuerdo a las asignaturas solicitadas.

El director o jefe técnico informará por escrito al apoderado la fecha de inicio de la evaluación diferenciada (no será retroactiva). El equipo directivo podrá solicitar al apoderado la renovación de certificado de especialista en aquellos casos que considere pertinente.

- De los Estudiantes que se solicita continuidad de Evaluación Diferenciada:

El apoderado se entrevista con el/la jefe técnico pedagógico, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados y con el estado de avance de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar los mismos antecedentes solicitados en el Art. 7, Pasos, Etapas y Resguardos.

El/la jefe técnico o quien él o ella designe informará por escrito al apoderado la fecha de inicio de la evaluación diferenciada. En el caso que un docente del establecimiento detecte alguna dificultad en el proceso de aprendizaje de un estudiante, previa autorización del apoderado, derivará a un especialista interno quien realizará un diagnóstico y orientará un tratamiento si lo amerita o derivará a un especialista externo.

El informe de especialista debe especificar los mismos antecedentes solicitados en el Art. 7, Pasos, etapas y resguardos.

De acuerdo al diagnóstico (NEE transitorias o permanentes) y sugerencias formuladas por el especialista externo, el área Psicoeducativa del establecimiento orientará a los docentes en la aplicación de diferentes estrategias metodológicas y evaluativas para los estudiantes.

La evaluación diferenciada en ningún caso significa bajar el grado de exigencia al estudiante, sino el dar flexibilidad, o dar adecuaciones sobre la situación evaluativa, la forma, el instrumento, y/o los objetivos.

- De la evaluación a estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar del colegio:

De acuerdo a la normativa vigente del Decreto 170, los estudiantes que ingresan al Programa de Integración Escolar (P.I.E.) automáticamente tienen el derecho a ser evaluados diferenciadamente en todas las asignaturas a excepción que el especialista que emita el diagnóstico solicite la evaluación diferenciada solo en algunas asignaturas.

- Los Apoderados en conjunto con el estudiante pueden renunciar a este derecho, realizando las siguientes acciones:

- a. Conversación con la Coordinadora de Programa de Integración Escolar.
- b. Firma de documento de renuncia de evaluación diferenciada por parte del estudiante y el apoderado.
- c. Posteriormente, se informa a los docentes y profesionales que atienden al estudiante de la renuncia a dicho derecho.

De las Adecuaciones Curriculares, como señala el Decreto 83 en su documento técnico, se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Apoyo Individual (PAI) y Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias deberán rendir sus evaluaciones el aula común, sin embargo, de manera excepcional, el equipo de aula podrá determinar que los estudiantes con NEE rindan las evaluaciones en aula de recursos.

Artículo 8.

Lineamientos para la retroalimentación, diversificación de la enseñanza y aseguramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

a) Retroalimentación de actividades de evaluación: el equipo de aula, a través de la planificación de unidad, clases, entre otros, establece los momentos de la evaluación y *retroalimentación* de los procesos de evaluación. Queda a criterio del docente y equipo de aula realizar el procedimiento de retroalimentación inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo si las condiciones como tiempo y espacio lo permiten. En cuanto a las *pruebas escritas* que requieran revisión, el docente y equipo de aula tienen plazo para el registro y de la calificación y entrega de esta información a los

estudiantes hasta dos clases posteriores a la fecha de la aplicación de la evaluación.

- b) Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación:** el equipo de aula define las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con los juicios emitidos de la evaluación. Pueden tomar las recomendaciones del Jefe Técnico que haya revisado los resultados de la evaluación.
- c) Evaluación y retroalimentación de trabajo fuera de la jornada escolar:** el equipo de aula define las metodologías, plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar. Es responsabilidad del docente y equipo de aula definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado su trabajo o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Estas pueden ser listas de cotejo o rubricas que cumplan con el modelo institucional y que hayan sido validadas previamente por el jefe técnico, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del instrumento evaluativo.
- d) Evaluación formativa:** permite que los estudiantes se involucren en su proceso de aprendizaje, sean partícipes o se cuestionen con oportunidades de aprendizaje tan simples como una pregunta que los sorprenda o una inolvidable salida a terreno; así como pueden ser estrategias de evaluación que permitan “monitorear cómo lo están haciendo, en qué van o quién necesita más apoyo”, utilizamos esta información para mejorar el proceso de enseñanza. Todo esto, lo entendemos como *Evaluación Formativa*. Lo anterior puede y debe ser plasmado por el docente y equipo de aula en la planificación por OA, clases y calendarización de las mismas. Es responsabilidad del jefe técnico propiciar momentos (reunión de reflexión pedagógica, grupos focales o entrevistas personalizadas) para promover este tipo de evaluación, quedando registrado en actas, compromisos u hoja de ruta, entre otros.

Artículo 9.

De acuerdo con lo expuesto en el Decreto de Evaluación 67/2018, Artículo 5.º, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje, ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a la diversificación de las mismas o a una adecuación curricular, motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta al jefe técnico pedagógico del ciclo respectivo.

Artículo 10.

Los Estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Tanto las disposiciones sustantivas (Las que conceden derechos e imponen obligaciones) como las procedimentales contenidas en este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, deberán estar adecuadas a las del Decreto 67 del 2018 del MINEDUC, para ser coherente con las normas mínimas establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los Estudiantes.

Artículo 11. Criterios para considerar en las evaluaciones

a) Criterios para considerar en las evaluaciones y reflexión pedagógica antes y después a su aplicación:

Antes de la evaluación:

1. Presentación con al menos 5 días hábiles de anticipación, al coordinador de departamento y/o jefe técnico pedagógico: tabla de especificaciones, rúbrica, instrumento de evaluación y pauta de corrección del instrumento.
2. Informar al estudiante, parente, madre y/o apoderado(a) de las formas y criterios de evaluación.
3. En caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes más descendidos, se podrá recalendarizar la evaluación.

Posterior a la aplicación del instrumento de evaluación:

1. Cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes. Respecto a los resultados deficientes (20% de resultados insuficientes en el curso); en primera instancia, informar al jefe técnico pedagógico y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
2. Realizar reforzamiento y/o acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados, utilizando nuevas estrategias, acordadas con el jefe técnico pedagógico.
3. Registrar en el Libro de Clases Digital las acciones de reforzamiento y/o acompañamiento pedagógico realizadas por parte del docente.
4. Informar a la familia a través de alguno de los siguientes medios: Aplicación Appoderado, entrevista con apoderado, Informe Semestral.
5. Respecto de actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación y que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, los docentes junto al jefe técnico pedagógico deberán cautelar que exista una retroalimentación de las mismas, estableciendo estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, definiendo su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

b) De los criterios objetivos y transparentes

Las evaluaciones deberán ser calendarizadas y avisadas con un mínimo de 7 días hábiles previos a su aplicación con el fin de resguardar el tiempo de estudio. El docente deberá entregar por escrito a jefe técnico, estudiantes y, a través de ellos, a padres, madres y apoderados información sobre los objetivos de aprendizajes que serán evaluados, el tipo de instrumento y los criterios de evaluación que se aplicará.

Artículo 12. De los instrumentos de evaluación

Los instrumentos evaluativos que se emplearán durante el semestre serán pruebas de base estructurada, pruebas de ensayo, informes de investigación, disertación, proyectos, representación teatral, debate, exposición, lista de cotejo, pauta de observación, registro anecdótico, escala de apreciación, rúbrica, y otros que contribuyan a fortalecer el proceso evaluativo. Cada instrumento evaluativo debe explicitar el puntaje o valor de cada pregunta o ítem.

Artículo 13. De la calificación y el plan semestral de evaluaciones

- a)** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesor.
- b)** Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.
- c)** Porcentaje y niveles de logro: las calificaciones se expresarán, para efectos de proceso, en porcentajes y niveles de logro

Los niveles de logro se expresarán de la siguiente manera:

D	C	B	A
0%- 49%	50% - 65%	66%-82%	83%-100%
Los o las estudiantes que quedan clasificados en este nivel, presentan un desarrollo incipiente en su aprendizaje y requieren apoyo específico para adquirir los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.	Los o las estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje están en vías de consolidar los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas en el currículum para el periodo evaluado.	Los o las estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas en el currículum para el periodo evaluado.	Los o las estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

d) Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0. Se trabajará la equivalencia de porcentaje y nivel de logro, de la siguiente manera:

% LOGRO	NOTA	CATEGORIA DE DESEMPEÑO		% LOGRO	NOTA	CATEGORIA DE DESEMPEÑO
1,0%	1,1	D		34,0%	3,0	D
2,0%	1,1	D		35,0%	3,1	D
3,0%	1,2	D		36,0%	3,2	D
4,0%	1,2	D		37,0%	3,2	D
5,0%	1,3	D		38,0%	3,3	D
6,0%	1,4	D		39,0%	3,3	D
7,0%	1,4	D		40,0%	3,4	D
8,0%	1,5	D		41,0%	3,5	D
9,0%	1,5	D		42,0%	3,5	D
10,0%	1,6	D		43,0%	3,6	D
11,0%	1,7	D		44,0%	3,6	D
12,0%	1,7	D		45,0%	3,7	D
13,0%	1,8	D		46,0%	3,8	D
14,0%	1,8	D		47,0%	3,8	D
15,0%	1,9	D		48,0%	3,9	D
16,0%	2,0	D		49,0%	3,9	D
17,0%	2,0	D		50,0%	4,0	C
18,0%	2,1	D		51,0%	4,1	C
19,0%	2,1	D		52,0%	4,1	C
20,0%	2,2	D		53,0%	4,2	C
21,0%	2,3	D		54,0%	4,2	C
22,0%	2,3	D		55,0%	4,3	C
23,0%	2,4	D		56,0%	4,4	C
24,0%	2,4	D		57,0%	4,4	C
25,0%	2,5	D		58,0%	4,5	C
26,0%	2,6	D		59,0%	4,5	C
27,0%	2,6	D		60,0%	4,6	C
28,0%	2,7	D		61,0%	4,7	C
29,0%	2,7	D		62,0%	4,7	C
30,0%	2,8	D		63,0%	4,8	C
31,0%	2,9	D		64,0%	4,8	C
32,0%	2,9	D		65,0%	4,9	C
33,0%	3,0	D				

% LOGRO	NOTA	CATEGORIA DE DESEMPEÑO		% LOGRO	NOTA	CATEGORIA DE DESEMPEÑO
66,0%	5,0	B		83,0%	6,0	A
67,0%	5,0	B		84,0%	6,0	A
68,0%	5,1	B		85,0%	6,1	A
69,0%	5,1	B		86,0%	6,2	A
70,0%	5,2	B		87,0%	6,2	A
71,0%	5,3	B		88,0%	6,3	A
72,0%	5,3	B		89,0%	6,3	A
73,0%	5,4	B		90,0%	6,4	A
74,0%	5,4	B		91,0%	6,5	A
75,0%	5,5	B		92,0%	6,5	A
76,0%	5,6	B		93,0%	6,6	A
77,0%	5,6	B		94,0%	6,6	A
78,0%	5,7	B		95,0%	6,7	A
79,0%	5,7	B		96,0%	6,8	A
76,0%	5,6	B		97,0%	6,8	A
77,0%	5,6	B		98,0%	6,9	A
78,0%	5,7	B		99,0%	6,9	A
79,0%	5,7	B		100,0%	7,0	A
80,0%	5,8	B				
81,0%	5,9	B				
82,0%	5,9	B				

e) La calificación de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar y se registrará en el libro de clases con los conceptos:

- Muy Bueno (MB)
- Bueno (B)
- Suficiente (S)
- Insuficiente (I)

f) Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- **Pruebas:** refieren a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas escritas, orales, trabajos prácticos, entre otros. Estas corresponderán al 35% del promedio final semestral
- **Actividades en clase:** corresponde a cada una de las actividades realizadas en clase, centradas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Estas comprenderán el 40% del promedio final semestral.
- **Síntesis:** las calificaciones de síntesis corresponderán a una ponderación coeficiente 1 cada finalización de semestre y comprenderá un extracto de los objetivos de aprendizaje trabajados durante cada semestre. Su porcentaje será 25% del promedio final semestral.

- **Semestral:** correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre.
- **Final Anual:** correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0.

g) Las evaluaciones promedio del primer semestre, promedio del segundo semestre, la evaluación final del sector o subsector y el promedio final de promoción o repitencia tendrá la particularidad de sacarse con 2 decimales y si la centésima es 5 o superior a 5 pasará a la décima siguiente, esto es aplicable a todas las evaluaciones descritas, de todos los sectores y subsectores.

h) En el caso de un estudiante trasladado desde un establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente, será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe.

i) Los profesores entregarán, al inicio de cada mes, el calendario de evaluaciones correspondiente, el que incluirá fecha, contenidos y habilidades que se evaluarán en cada prueba y/o trabajo.

j) Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de dos clases posteriores, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad del docente del establecimiento entregar esta información y de los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

k) En el momento de la entrega de la información, será exigible que el docente que aplica la evaluación realice una revisión y retroalimentación del instrumento y sus resultados, en conjunto con los estudiantes, a fin de analizar los logros y errores.

l) Finalizado cada semestre, y en las fechas solicitadas por UTP, cada profesor(a) de asignatura deberá tener registrados, en el libro de clases digital, todos los promedios generales del semestre y final anual.

m) Los objetivos Fundamentales Transversales (OFT) tienen un carácter comprensivo valórico y social y están orientados al desarrollo integral del estudiante. Los estados de avance o evaluaciones de los logros de estos se registrarán en el “Informe de Personalidad” de cada estudiante mediante los siguientes conceptos

1.- Siempre

2.- Generalmente

3.- Ocasionalmente

4.- No Observado

Artículo 14. De la promoción

En la promoción de los Estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respeto del logro de los objetivos, serán promovidos los Estudiantes que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual será como mínimo un 5,0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. En relación con la asistencia a clases:

Serán promovidos los Estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el Calendario Escolar Anual, durante el tiempo de pandemia la asistencia que se considerará será la presencial u online en cada asignatura, además se considerará como asistencia regular la participación de los Estudiantes en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los Estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

3. El Director del Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de Estudiantes con porcentajes menores a la asistencia, en tiempo de pandemia será la requerida en cada asignatura.

Artículo 15.

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su parentesco, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico en

colaboración con el (la) profesor (a) jefe, de asignatura u otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe individual de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el Estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser archivado en la carpeta del estudiante con registro en su hoja de vida.
- d) Consideraciones por la pandemia que permita comprender la situación del estudiante y su familia, la forma de participación en las clases online o presenciales, enfermedades o fallecimientos en la familia, etc.

Artículo 16. Del acompañamiento pedagógico

- a)** El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.
- b)** En este escenario, el Colegio Santa María establecerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.
- c)** De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro en un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico- Pedagógica, en colaboración con la profesora o el profesor jefe, otras y otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje del estudiante.
- d)** Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o apoderado.
La implementación de estas medidas será coordinada por el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo interdisciplinario y/o profesionales de la educación.
- e)** El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior. Deberá contener iniciativas para estudiantes específicos. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- 1.- Fundamentación
- 2.- Evaluación Diagnóstica
- 3.- Objetivos de Aprendizaje
- 4.- Tiempos

f) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o módulos del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El padre, la madre y el apoderado podrá solicitar el Certificado Anual de Estudio y el Certificado de Concentración de Notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado, a través de las oficinas que determine para estos efectos el MINEDUC, o a través de internet en la oficina virtual www.ayudamineduc.cl, según lo dispuesto en el Artículo 19 de la ley N° 19.880. (El procedimiento administrativo podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos).

g) La matrícula no estará sujeta al rendimiento académico del estudiante. El estudiante tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

h) El Reglamento de Evaluación y Promoción será comunicado al padre, madre o apoderado al momento de la postulación o matrícula del estudiante. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página www.santamariacolegio.cl

i) Los Profesores dispondrán mensualmente del 40% de las horas curriculares no lectivas dispuestas para trabajo de planificación, evaluación. También dispondrán semanalmente de al menos de 2 horas para reuniones de equipos de aula, departamentos de asignatura y/o módulos para discutir y acordar, entre otros temas, criterios de evaluación y tipos de evidencia que se solicitará en cada asignatura o módulo, fomentando un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE EVALUACIONES FORMATIVA EN LA SALA DE CLASES

Artículo 17.

Estrategias para que docentes, estudiantes y pares implementen la evaluación formativa en la sala de clases, son:

1. Aclarar, comprender y compartir las metas de aprendizaje y los criterios de éxito para su logro.
2. Diseñar discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.
3. Proporcionar retroalimentación que apoye el progreso del aprendizaje.

4. Posicionar a los estudiantes como recursos instruccionales para sus pares.
5. Posicionar a los estudiantes como los gestores de su propio aprendizaje.
6. Analizar a través del error del estudiante el razonamiento de las respuestas frente a una determinada enseñanza para aclarar ideas, evaluar cómo lo están haciendo y mantener al estudiante comprometido con su aprendizaje.
7. Hacer uso de la coevaluación y autoevaluación para que los estudiantes sean capaces de reconocer sus propios aprendizajes.

LINEAMIENTOS PARA DIVERSIFICAR LAS EVALUACIONES.

Artículo 18.

Lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los Estudiantes:

1. Trabajo colaborativo entre docentes y otros profesionales, como Educadora Diferencial, Psicólogo, Fonoaudióloga (Primero a Octavo Básico).
2. Trabajo de Planificación en conjunto del docente con especialistas respondiendo a las necesidades de los estudiantes.
3. Adecuación curricular de acceso o de objetivos de aprendizaje a estudiantes con NEE que lo requieran.

El sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio, se realizará a través del Libro de Clases físico o digital y se dejará ingresado al sistema de gestión Appoderado u otro similar que determine la dirección del colegio. El plazo máximo de devolución de los resultados de una calificación, no excederá los 10 días hábiles posteriores a la fecha de aplicación del instrumento de evaluación.

DE LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 19.

De los criterios para la promoción de los Estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases, incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los Estudiantes:

El Director podrá eximir del requisito de asistencia (85%) a aquellos estudiantes que hubiesen faltado por enfermedad u otra razón debida y oportunamente justificada, a través de certificado médico, o bien por el apoderado. Para hacer efectiva esta excepción, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Dirección.

Artículo 20.

De los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: Ingreso tardío a clases; traslado; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del Año Escolar respecto de uno o varios Estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.

Deberá considerar los siguientes aspectos:

a) Del Ingreso tardío y/o traslado de los Alumnos (as):

El Alumno (a) que durante el año lectivo se traslade o ingrese al establecimiento, tendrá derecho a que se le considere para el cálculo de sus calificaciones semestrales o finales, las notas obtenidas en su colegio de origen hasta la fecha de su traslado.

Aquellos estudiantes con régimen trimestral que se trasladen al colegio se les calculará el promedio del Primer Semestre, promediando las notas parciales obtenidas en el Primer y Segundo Trimestre. Si ingresa solo con notas del Primer Trimestre, se le consideran todas las allí establecidas como notas parciales para el Primer Semestre. Aquellos estudiantes que se trasladen durante el Tercer Trimestre, las notas serán consideradas como parciales del Segundo Semestre.

b) Alumnos con constantes inasistencias sin justificación: en este caso, para efectos de promoción, se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 60% de exigencia para aprobar las evaluaciones.

c) Alumnos con constante inasistencia con justificación: en este caso, los alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Alumnos con enfermedades crónicas
- Alumnos con problemas judiciales que estén recluidos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
- Otros casos debidamente justificados. Tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, siempre y cuando justifiquen su condición con documentación correspondiente y cuenten, al menos, con un porcentaje de asistencia a clases del 50 %.

d) De los Estudiantes que, durante el año lectivo, presenten antecedentes que ameriten finalizar su año escolar en forma anticipada:

La finalización se realiza después del 31 de octubre, se le cerrará el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que tenga hasta ese momento; si la finalización se realiza antes del 31 de octubre, el estudiante deberá ser sometido a lo menos a una evaluación calificada coeficiente 1, en cada asignatura, con lo cual se le cerrará el año escolar. En todos los casos el Director, puede negar dicha solicitud y también hacer excepciones a las fechas estipuladas en este Reglamento. Tanto apoderado como estudiante tendrán que considerar que la solicitud de un cierre adelantado del año escolar provoca una repitencia por inasistencia, por lo que el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección justificando el porcentaje menor al 85% exigido para la promoción.

e) El sistema de evaluación para la alumna embarazada, madre o padre adolescente será el mismo que los alumnos(as) regulares, con la consideración de su situación particular la que incluirá:

- Organizar la entrega de materiales de estudio o guías de aprendizaje cuando exista ausencia de la o del estudiante, se elaborará e implementará con la o el alumna (o) un calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, en caso de bajo rendimiento académico se buscará apoyo pedagógico especial que se mantendrá durante el tiempo que corresponda.
- El estudiante, previo acuerdo con el jefe técnico, podrá reprogramar las evaluaciones o acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo, maternidad o paternidad le haya impedido cumplir con el calendario previamente acordado.
- El estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso de acuerdo al Reglamento de Evaluación, tomando en cuenta que debe cumplir efectivamente con los objetivos de aprendizajes mínimos del Programa de Estudio.

A la alumna Embarazada, madre o al padre adolescente que tenga un porcentaje de asistencia menor al 85% y siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de un certificado médico o carné de control de salud, no se considerará el porcentaje de asistencia para la promoción.

- La estudiante embarazada o madre tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros, dando la flexibilidad en las evaluaciones y garantizando el logro de aprendizajes establecidos en el Programa de Estudio.

DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA COMUNICACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES A LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS(AS)

Artículo 21.

De las disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres, madres y apoderados

De Rendimiento: Los padres tendrán acceso a las calificaciones en forma permanente a través de la plataforma Appoderado u otra dispuesta por el colegio, a través de una clave que el colegio asignará y les comunicará al momento de efectuar su primera matrícula en el colegio, clave que el padre, madre o apoderado podrá cambiar y que permanecerá hasta el término de su matrícula en el establecimiento educacional. Las notas serán actualizadas en forma progresiva.

El establecimiento entregará un informe a partir de la segunda Reunión de Apoderados en forma física o digital, cada dos meses al parentesco sobre el avance educacional de su hijo (a) o pupilo.

Al final de cada semestre, junto con el informe de notas, se entregará en forma física o digital el estado de logros de los Objetivos de Aprendizaje Transversales a través del Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno (a).

Artículo 22.

De las disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la Comunidad Educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de Estudiantes:

El equipo directivo velará por el desarrollo de instancias de encuentro de reflexión pedagógica con los docentes, para analizar y revisar el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, así como por el acompañamiento de los estudiantes con los padres y apoderados de aquellos que presentan o no dificultades en el aprendizaje.

Artículo 23

De la ausencia a evaluaciones

a) Los apoderados de estudiantes que, por enfermedad u otro motivo, se deban ausentar a alguna evaluación, deberán justificar dicha inasistencia, presentando el certificado médico o documento escrito correspondiente al inspector general, quien solicitará a UTP la recalendariación de la evaluación, la que será aplicada, en un mínimo de 48 horas después de la reincorporación de estudiante.

b) El plazo máximo para justificar una ausencia a prueba es de 24 horas (día hábil) posterior a su normal reintegro a clases. En caso contrario, se evaluará con una escala cuya exigencia para la calificación 4,0 será equivalente al 60%. Cada docente, responsable de la evaluación, deberá registrar esta situación en el respectivo libro de clases, en la hoja de vida del estudiante.

Si la ausencia se debe a una enfermedad prolongada, una vez que el estudiante se reintegre, se aplicará un plan de evaluación personalizado, con el fin de regularizar la situación académica del estudiante.

c) En casos excepcionales, se podrá disminuir el número de evaluaciones o adelantar la finalización del semestre o año escolar de un estudiante. Esto sujeto a revisión del equipo directivo.

Artículo 24.

Consideraciones en caso de copia o plagio

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia, son las siguientes:

- a) Aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 60%.
- b) Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo, una disertación (con su debida rúbrica de evaluación), una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original u otros.
- c) Revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido en la acción de copia. El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los cuatro procedimientos. El procedimiento aplicado debe quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

DE LAS EVALUACIONES EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 25.

En Educación Parvularia la evaluación se concibe como un proceso continuo, dinámico, sistemático e

integrado al quehacer educativo, por medio del cual el equipo pedagógico recoge, a través de diferentes fuentes y estrategias evidencias que den cuenta de los aprendizajes y el desarrollo de los niños, información que permite al adulto reflexionar y determinar el progreso de cada niño y niña, y generar información para planificar la acción educativa.

La información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente, considerando los siguientes tipos de evaluación:

- a) Evaluación Diagnóstica: Nos permite visualizar las habilidades de entrada a NT1 y NT2. Esta es aplicada al comienzo de cada año y al iniciar un nuevo aprendizaje, recogiendo los conocimientos previos de los Estudiantes.
- b) Evaluación Formativa: Nos aporta información para monitorear el proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna, tomar decisiones y realizar ajustes que lo o la favorezcan.
- c) Evaluación sumativa: Nos entrega información en relación a los logros alcanzados al finalizar el proceso.

Estas evaluaciones son reflejadas en tres momentos

Evaluación diagnóstica: Evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación, que a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias; y por último, la evaluación de cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente. Dichos informes se componen de dos partes:

- a) Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados utilizando una escala de apreciación
- b) Evaluación cualitativa de tipo descriptiva: Donde la Educadora puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del Estudiante.

Artículo 26

Formas de Recolectar Información de los Niños y Niñas:

1) Registros de Observación: Instrumento de carácter cualitativo que permiten documentar la observación que realiza el equipo pedagógico de manera descriptiva, simple, clara y detalladamente. Por medio de los registros de observación, se pretende conocer a cada niño y niña en su integridad, identificando sus habilidades e intereses. Los registros permiten a la educadora centrarse en cada niño y niña, reconociendo cuáles son sus fortalezas y cómo apoyarlo para que logre nuevos aprendizajes.

2) Escala de apreciación: Es una serie de enunciados sobre los aprendizajes esperados para niños y niñas de los niveles que conforman la educación inicial, cuya finalidad es evaluar las diferentes habilidades y conocimientos trabajados durante el año académico. Cada conducta está graduada para que las educadoras puedan determinar el estado de avance de los niños y niñas y así definir los desafíos de aprendizaje y desarrollo que guiarán las propuestas pedagógicas, abordando así los diferentes estilos y ritmos de los Estudiantes.

3) Coevaluación: Proceso en que los estudiantes evalúan a sus compañeros, identificando sus fortalezas.

4) Autoevaluación: Proceso en que él o la Estudiante evalúa su propio desempeño, identificando sus fortalezas y aspectos a mejorar.

Esta evaluación se realiza durante las diversas actividades que niños y niñas ejecutan día a día, siendo así consistentes con un enfoque evaluativo de proceso.

Artículo 27.

Criterios de Evaluación de los Indicadores de Logro:

No observado: El aprendizaje no ha podido ser evaluado u observado por diversos motivos.

Nivel 1: Representa que el aprendizaje es incipiente, siendo fundamental el rol y apoyo de la familia para poder lograrlo.

Nivel 2: Representa que está en vías de logro del aprendizaje o la habilidad. La familia debe apoyar en el hogar y reforzar según sea necesario.

Nivel 3: Representa el logro del aprendizaje. La familia debe reforzar dichas habilidades o saberes, para así potenciarlas y que sean consolidadas en el tiempo.

Artículo 28.

De las actas finales

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector o subsector, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán según las instrucciones del MINEDUC.

Artículo 29.

Las situaciones especiales no contempladas en el presente reglamento y que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico- Pedagógica, serán resueltas por la directora del establecimiento, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, la directora del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la directora del establecimiento.

